

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 21/2002****de 1 de marzo de 2002****por la que se modifica el Anexo XXI (Estadísticas) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en adelante denominado «el Acuerdo» y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Anexo XXI del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 86/2001 del Comité Mixto del EEE, de 19 de junio de 2001 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 586/2001 de la Comisión, de 26 de marzo de 2001, sobre la aplicación del Reglamento (CE) nº 1165/98 del Consejo relativo a las estadísticas coyunturales en lo referente a la definición de los Grandes Sectores Industriales (GSI) ⁽²⁾.
- (3) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 588/2001 de la Comisión, de 26 de marzo de 2001, relativo a la aplicación del Reglamento (CE) nº 1165/98 del Consejo relativo a las estadísticas coyunturales en lo que se refiere a la definición de las variables ⁽³⁾.

DECIDE:

Artículo 1

Se añadirán los siguientes punto después del punto 2 (Reglamento (CE) nº 1165/98 del Consejo) del Anexo XXI del Acuerdo:

- «2a. **32001 R 0586:** Reglamento (CE) nº 586/2001 de la Comisión, de 26 de marzo de 2001, sobre la aplicación del Reglamento (CE) nº 1165/98 del Consejo relativo a las estadísticas coyunturales en lo referente a la definición de los Grandes Sectores Industriales (GSI) (DO L 86 de 27.3.2001, p. 11).
- 2b. **32001 R 0588:** Reglamento (CE) nº 588/2001 de la Comisión, de 26 de marzo de 2001, sobre la aplicación del Reglamento (CE) nº 1165/98 del Consejo relativo a las estadísticas coyunturales en lo que se refiere a la definición de las variables (DO L 86 de 27.3.2001, p. 18).».

Artículo 2

Los textos de los Reglamentos (CE) nº 586/2001 y (CE) nº 588/2001 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, serán auténticos.

⁽¹⁾ DO L 238 de 6.9.2001, p. 39.

⁽²⁾ DO L 86 de 27.3.2001, p. 11.

⁽³⁾ DO L 86 de 27.3.2001, p. 18.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 2 de marzo de 2002, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE (*) todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 1 de marzo de 2002.

Por el Comité Mixto del EEE,

El Presidente

P. WESTERLUND

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.